



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



---

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA**

**RE-ST - SERGEOMIN**

---

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034/2015**  
La Paz, 11 de mayo de 2015**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, en su Capítulo V que enuncia al Nivel de Entidades de Servicio, Investigación y Control, donde se encuentra el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), que se reestablece como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con independencia de gestión, administrativa y técnica, según lo establecido en el artículo 79 de la mencionada Ley.

Que, el Artículo 81 parágrafo I, de la Ley N° 535 señala que el SERGEOMIN será dirigido por un Director Ejecutivo, como Máxima Autoridad Ejecutiva designado mediante Resolución Suprema.

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 535, dispone que "el Director o Directora Ejecutivo designado del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias a los efectos del presente Capítulo, cumpliendo las normas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros".

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas Administrativos y su relación con los Sistemas Nacionales, mismos que son de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas, como lo disponen los artículos 3 y 4 de la citada norma.

Que el artículo 11 de la Ley 1178, establece que el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos.

Que el artículo 27 de la misma Ley, estipula que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la mencionada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiéndole a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Resolución Suprema N° 218056 Normas Básicas del Sistema de Tesorería, en su artículo 3 enuncia que el objetivo de estas normas es constituir el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento; Además de establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero y la ejecución presupuestaria, y la custodia de títulos valores.

Que el informe Técnico SGM. UPO.N° 030-2015 de fecha 07 de mayo de 2015, emitido por Mario Luna Heredia como Responsable de Gestión y Seguimiento de Proyectos, vía Lic. Edgar Herrera Campos, Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, dirigido al Ing. Gróver Salamanca Gutiérrez, Director Ejecutivo del SERGEOMIN, señalando que la formalización e implementación del "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST", en la entidad posibilitará el desempeño institucional en el marco de la normativa vigente.

324

Que mediante nota **MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 193/2015** de 4 de mayo de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, compatibiliza el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del SERGEOMIN, recomendando su aprobación mediante Resolución expresa.

Que el informe Legal **SGM.UAJ.INF.068/2015** de fecha 11 de mayo de 2015, emitido por la Dirección Jurídica, establece que la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST" se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente y recomienda la aprobación mediante Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

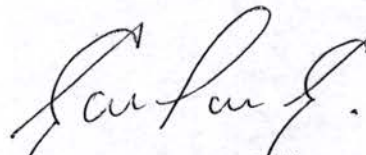
El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN en uso de sus atribuciones conferidas mediante la Resolución Suprema N° 12280 de fecha 14 de julio de 2014.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST del Servicio Geológico Minero, en sus V Capítulos y 24 Artículos, que Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La Dirección Administrativa Financiera, será la encargada de su aplicación y difusión, debiendo remitir una copia del Reglamento a la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
Ing. Grover Salamanca G.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERGEOMIN

OSG/DCAM  
c.c. Archv.



ECONOMÍA  
FINANZAS PÚBLICAS

La Paz  
MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No. 193/2015

Señor  
Ing. Grover Salamanca Gutiérrez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN  
Presente.-

05 MAY 2015  
828

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota SGM.DIRE N° 179/2015, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST).

Al respecto, el documento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a ésta Dirección para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Franz Roberto Quisbert Parra  
Director General de Normas de Gestión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Franz Roberto Quisbert Parra  
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA  
INSTITUCIONAL Y BIBLIOTECA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
La Paz, 10 Nov 2017

W.F. 49726-0  
SGM/GAB. DINA  
cc - Archivo



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA  
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO – SERGEOMIN**

**CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**



**Artículo 1. Concepto**

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.

**Artículo 2. Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE – ST), tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Asimismo tiene por objeto, proporcionar los elementos de organización y funcionamiento para el control interno del Sistema de Tesorería, contribuyendo al logro de los objetivos de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Las operaciones de tesorería en el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN son:

- I. La recaudación de recursos,
- II. Conciliación Bancaria de las cuentas fiscales y la libreta,
- III. La administración de las cuentas fiscales,
- IV. La custodia de los títulos y valores.

**Artículo 3. Tipo de Institución**

El Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, es una entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia del Estado Plurinacional de Bolivia. Tiene estructura propia y competencia a nivel nacional, autonomía de gestión administrativa, legal y técnica.

**Artículo 4. Apoyo Administrativo**

Las operaciones del Sistema de Tesorería en el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa Financiera.

**Artículo 5. Ámbito de aplicación**

El RE - ST es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores públicos del Servicio geológico Minero - SERGEOMIN que



participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.

#### **Artículo 6. Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales**

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, el Sistema de Tesorería tiene interrelaciones directas con los siguientes sistemas:

**a) Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y de Presupuesto (SP)**

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones y de Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de recaudación y Administración de Recursos.

**b) Sistema de Organización Administrativa (SOA).**

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operativizar el Sistema de Tesorería.

A través de la estructura organizacional de la entidad, se realizará la identificación de las unidades operativas como referencia para la asignación de recursos.

**c) Sistemas de Administración de Bienes y Servicios (SABS) y de Administración de Personal (SAP).**

La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

**d) Sistema de Crédito Público (SCP).**

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.

**e) Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).**

Cuya operativa posibilita el registro de las Operaciones de Tesorería, y permite a su vez la confección de los Estados financieros.

**f) Sistema de Control Gubernamental.**

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de tesorería.

#### **Artículo 7. Aprobación del Reglamento Específico**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN deberá ser aprobado por Resolución Administrativa expresa firmada por el Director Ejecutivo.

Para estos fines el Jefe de la Unidad de Planificación y Organización en coordinación con el Director Administrativo Financiero deberá elaborar y presentar el Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.



### Artículo 8. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Jefe de la Unidad de Planificación y Organización revisará el Reglamento Específico, y según las necesidades de la dinámica administrativa del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

Toda revisión y actualización deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el Artículo precedente.

### Artículo 9. Difusión

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la difusión del presente Reglamento Interno.

### Artículo 10. Responsables del Sistema

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas por Ley, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN:

- a) El Director Ejecutivo del SERGEOMIN, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es el responsable de la ejecución, autorización y aplicación de la implantación y funcionamiento del Sistema de Tesorería;
- b) El Director Administrativo Financiero es responsable de operativizar la Implantación, efectuando la coordinación y ejecución del Sistema de Tesorería. Asimismo es responsable de verificar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento Específico.
- c) Todos los servidores públicos del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, son responsables del Sistema en el ámbito de sus competencias.

### Artículo 11. Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, generará responsabilidad en contra de los servidores públicos contraventores, en aplicación a lo determinado por la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley 1178 y Disposiciones Reglamentarias.

### Artículo 12. Previsión

En caso de encontrarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones según las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.



**CAPÍTULO II**  
**SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS**

**Artículo 13. Concepto**

El Subsistema de Recaudación de Recursos, comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos para recaudar recursos públicos relativos a ingresos por venta de bienes y servicios, por transferencias por el pago de la patente minera, regalías mineras, donaciones, recuperación de cuentas por cobrar y otros recursos públicos, en el momento de su exigibilidad para honrar oportunamente las obligaciones administrativas de la entidad.

**Artículo 14. Origen de los Recursos**

La percepción de recursos del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, están conformados por:

**a) Ingresos propios:**

- i) Venta de Bienes,**
- ii) Venta de Servicios,**
- iii) Alquiler de Edificios y/o Equipos de la Administración Pública,**
- iv) Recuperación de Cuentas por Cobrar de Gestiones Anteriores,**
- v) Otros ingresos no especificados.**

**b) Recursos de transferencia:**

- i) Porcentaje de la Recaudaciones por Patentes Mineras,**
- ii) Apoyo de organismos de cooperación internacional,**
- iii) Transferencia inmediata de la Regalía Minera,**
- iv) Donaciones,**
- v) Otros.**



**Artículo 15. Recaudación**

La recaudación de recursos del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN se realiza por el Sistema Bancario.

En forma general todas las recaudaciones del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN se efectuarán por el sistema Bancario, en las cuentas fiscales aperturadas para el efecto.

El trámite de apertura de cuentas bancarias deberá ser realizado por el Director Ejecutivo y el Director Administrativo Financiero, conforme a la normativa vigente e instrucciones impartidas por el Órgano Rector del Sistema.

Se denominan cuentas recaudadoras a las cuentas corrientes bancarias habilitadas exclusivamente para la recepción de fondos, contra estas cuentas no se podrá girar ningún pago y, al final del día, transferirán los fondos a la Cuenta Única del Tesoro.





**Artículo 16. Registro de recursos sin deducciones**

Conforme establece el Artículo 16 de las Normas básicas del Sistema de Tesorería, los recursos obtenidos deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.

Los recursos recaudados en la cuenta recaudadora del Servicio Geológico Minero –SERGEOMIN no podrán ser objeto de deducciones por comisiones bancarias ni otros conceptos, es decir se deberá transferir la totalidad a la cuenta Única del Tesoro al finalizar de la tarde.

**Artículo 17. Titularidad de las Cuentas Bancarias**

La titularidad de las cuentas fiscales del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, serán ejercidas por el Director Ejecutivo (MAE) y Director Administrativo Financiero (DAF), conforme a las disposiciones específicas del Órgano Rector, respecto a la apertura y manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos.

**CAPÍTULO III**  
**SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**



**Artículo 18. Unicidad de Caja**

El Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, administrará los recursos públicos recibidos, a través de las cuentas bancarias fiscales, siendo el Director Administrativo Financiero el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se podrá aperturar una cuenta corriente especial, en caso de donaciones cuando este estipulado en el convenio de donación suscrito, documento que sustentará la solicitud de apertura de la nueva cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Pública.

**Artículo 19. Programación del Flujo Financiero**

Conforme establece la Norma Básica, el Director Administrativo Financiero efectuará la programación financiera trimestral, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación podrá ser ajustada al final de cada trimestre según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

**Artículo 20. Destino de los Recursos**

El Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, destina los recursos recaudados tanto para gasto corriente o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a disposiciones en vigencia.



### Artículo 21. Ejecución Presupuestaria y Pagos

Todos los pagos por las obligaciones contraídas por el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario o crédito a la cuenta bancaria del beneficiario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar. Excepcionalmente, se podrá efectuar pagos en efectivo, cuya apertura y administración de los recursos será regulada por reglamentos internos sobre el manejo de los mismos, que deberán ser aprobados por Resolución Administrativa.

La Dirección Administrativa Financiera con la Unidad de Planificación y Organización, es responsable de elaborar este Reglamento, el Director Administrativo Financiero, debe verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

### Artículo 22. Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

El Encargado de Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario de las respectivas cuentas corrientes fiscales y la libreta del SERGEOMIN en forma mensual, hasta el 10 (Diez) de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

Podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

## CAPÍTULO IV CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

### Artículo 23. Descripción y Resguardo

Los títulos y valores que administra el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales asignadas a la entidad su custodia, así como de otros títulos y valores del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, estará bajo la responsabilidad del Director Administrativo y Financiero, para garantizar su custodia se deberá disponer las medidas administrativas.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 24. Normativa

Corresponde que, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y del presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes consignadas.

